

# Las Monedas de la Biblia Políglota Complutense

José María de FRANCISCO OLMOS

Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias de la Documentación.

Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología

josemafr@pdi.ucm.es

Recibido: diciembre 2012

Aceptado: febrero 2013

**Resumen:** En este trabajo se pasa revista a la moneda que circulaba en Castilla en la época en que se constituyó por el Cardenal Cisneros la Universidad Complutense y se realizó la gran obra de la Biblia Políglota, especificando los cambios tipológicos y de valor de todas las piezas, así como la influencia de las monedas extranjeras en las cuentas castellanas.

**Palabras clave:** Biblia Políglota Complutense, cardenal Cisneros, monedas, Castilla, Reyes Católicos

## The coins of Complutensian Polyglot Bible

**Abstract:** This paper studies the coin that was in circulation in Castile when Cardinal Cisneros founded Complutense University, the time when The Complutensian Polyglot Bible was accomplished. The coin value and typology is studied as well as the influence of foreign currency on Castilian accounts.

**Keywords:** The Complutensian Polyglot Bible, cardinal Cisneros, coins, Castile, Catholic Monarchs

## 1 INTRODUCCIÓN

Dentro de los actos conmemorativos que la Universidad Complutense de Madrid está realizando en homenaje a la publicación de la Biblia Políglota, hemos considerado acertado hablar de un tema importante, que es el monetario. Como cualquier gran proyecto la realización de la Biblia Políglota Complutense conllevó una importante financiación, en este caso a cargo de las rentas del arzobispado de Toledo, la institución más rica de España, y una de las más poderosas.

Hay que recordar que Gonzalo Fernández de Oviedo, en su *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan*, nos dice en su capítulo “*De los officios principales que se acostumbra decir que ay en Castilla e que preceden a todos*” que hay seis officios, los dos primeros son el rey y el príncipe heredero, y los siguientes el arzobispo de Toledo, el Maestre de Santiago, el Mayordomo Mayor y el Contador Mayor. Como puede apreciarse el arzobispo de Toledo, primado de las Españas, canciller mayor de Castilla “tiene el primero lugar en las cosas espirituales e el

primero en voto en las Cortes”, a esto hay que añadir que su patrimonio y rentas eran también las mayores de Castilla, unos 80.000 ducados anuales.

Con este respaldo económico pudo Cisneros, arzobispo de Toledo desde febrero de 1495 y luego nombrado Cardenal presbítero en mayo de 1507 con el título de Santa Balbina, e inquisidor general (junio 1507), lanzarse a realizar su magna obra cultural.

## 2 LA MONEDA EN EL NACIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

La magnífica obra de Elisa Ruiz y Helena Carvajal, *La Casa de Protesilao. Reconstrucción arqueológica del fondo cisneriano de la Biblioteca Marqués de Valdecilla (1496-1509)*, Madrid, 2011, nos informa en detalle de las compras que realizó el Arzobispo en estos años gracias a un inventario que nos detalla estas adquisiciones en 799 entradas<sup>1</sup>, con fecha y lugar donde se efectuó la compra, nombre del proveedor, el nombre de las personas que gestionaron la operación y el importe global del gasto, la mayor parte de las entradas se expresan en maravedíes, la moneda oficial de cuenta, pero en ocasiones hay menciones a reales, florines y ducados, aunque siempre indicando también el valor en maravedíes, lógico se tiene en cuenta la necesidad de llevar una contabilidad uniforme.

Además, sabemos que Cisneros especificó como unidad contable de pago para los profesores de la nueva Universidad el florín de Aragón: “*Et volumus quod ubicumque in nostris Constitutionibus fit mentio de florenis, intelligatur de florenis aurei de Aragonia*”<sup>2</sup>, así para algunos de los primeros cursos académicos tenemos las siguientes referencias de sueldos de los catedráticos, que se abonaban en dos plazos, el primero a finales de abril y el segundo a principios de octubre, y que no eran homogéneos, ya que se tenía en cuenta la importancia concedida a la materia a impartir, y sobre todo el prestigio personal del titular de la misma, lo cual se regulaba de forma específica en las constituciones<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> BN Manuscrito 20056/47, con datos entre el 24 de septiembre de 1496 y el 24 de septiembre de 1509

<sup>2</sup> Esta referencia aparece en el capítulo 63 de las Constituciones Ildelfonsinas (fol.51 r.), y detalla que no se refiere al florín, sino al florín de oro de Aragón, ya que el primero era el que normalmente corría en Italia, normalmente denominado florín de cámara, por ser el que se usaba en las cuentas de la Cámara apostólica, siendo su valor equivalente al del ducado, mientras que el aragonés tenía un valor más bajo, ya que su contenido en oro era menor, como luego explicaremos.

<sup>3</sup> RUIZ-CARVAJAL, op.cit., pp.66-68. Para más datos sobre el coste de la vida en esta época, relacionado siempre con fuentes cisnerianas, se puede ver el trabajo de Antonio de la TORRE, “La Universidad de Alcalá. Datos para su historia”, *RABM*, 21 (1909), pp.405-433.

**Tabla 1:** Sueldos de los catedráticos Universidad Complutense

<i>Materias</i>	<i>1509-1510</i>	<i>1514-1515</i>
Medicina	100 florines	200 florines
Teología	100 fls	100 fls
Artes	80 fls	80 fls
Cánones	30 fls	--
Griego	---	200 fls
Retórica	---	150,94 fls

### 3 LA MONEDA CASTELLANA DE LOS REYES CATÓLICOS Y LA CIRCULACIÓN MONETARIA EN CASTILLA

La moneda que corría en Castilla en el momento del nombramiento de Cisneros como arzobispo de Toledo era la regulada por la Carta de labrar moneda, fechada en Córdoba el 23 de mayo de 1475<sup>4</sup>, que saneaba la moneda acuñada con anterioridad, muy debilitada por las prolongadas guerras civiles. En oro dominaba el castellano<sup>5</sup>, con una pureza de ley de 23 y 3/4 quilates (989,58 milésimas de fino) y una talla de 50 piezas en marco (4,66 gramos); y en plata el Real con ley de 11 dineros y 4 granos (930,54 milésimas de fino) y talla de 67 piezas en marco (3,47 gramos), no se acuñó moneda de vellón, las llamadas Blancas, por la gran cantidad de numerario de este tipo en circulación. En cuanto a su valor de cambio hubo varios ordenamientos que muestran la volatilidad de este mercado, las primeras referencias las encontramos en la Carta de precios fechada en Segovia el 20 de febrero de 1475<sup>6</sup>, que cita los precios de las monedas que ya circulaban, es decir antes de las acuñaciones propias de Doña Isabel, las siguientes se dieron en las Cortes de Madrigal (abril, 1476), donde los reyes aceptaron la petición 31 que les hicieron los procuradores sobre el valor de la moneda, que decía así: "...Vemos por experiencia que, por valer la moneda de oro e plata e vellon a diversos preçios en vuestros reynos, se sigue grand desorden e muchos inconvenientes; por ende, suplicamos a vuestra alteza que le plaga mandar e ordenar lo que valga"<sup>7</sup>, unos años después el Ordena-

<sup>4</sup> AGS, RGS nº 487 (vol.I), fol.468. Texto completo en Tomás DASI: *Estudio de los Reales de a ocho*, Valencia, 1950, tomo I, documento10, pp. VI-VIII. Documento completado por la carta para labrar moneda de Avila, 26 de junio de 1475 (documento 16, pp. X-XI) y la disposición fijando los tipos y leyendas de las nuevas monedas de oro y plata de 28 de Junio de 1475 (documento 17, pp. XI-XIII).

<sup>5</sup> Nombre que se daba a la antigua Dobra castellana, y que en época de Enrique IV fue llamado también *Enrique* o *enrique castellano*

<sup>6</sup> Texto en DASI: *op.cit.* documento 3, págs III-IV.

<sup>7</sup> Texto completo de estas Cortes en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1881-1903, tomo IV, la petición 31 en p. 99 y en DASI: *op.cit.*, documento 27, p.XVI. En estas Cortes también se trató El problema de la "saca" de la moneda fuera del reino, los procuradores reiteran su preocupación por este "contrabando de moneda" (petición 21) a pesar de las grandes penas que para este delito estaban reguladas desde el

miento de Moneda (fechado en Toledo el 28 de enero de 1480<sup>8</sup> y realizado a petición de las Cortes reunidas en esa ciudad) retocó los cambios, y por fin en el Ordenamiento de Moneda fechado en Madrid el 19 de marzo de 1483 los reyes reconocen que han sido informados de que “...*los trabtos e contrataciones de los nuestros Regnos se impiden et desordenan porque los ecelentes et medios ecelentes, que nos mandamos labrar, y los castellanos quel Señor Rey Don Enrique nuestro hermano, cuya anima Dios haya, valen a diversos precios, en unas partes mas en otras menos, et otrosi porque gran parte de las dichas contrataciones se pagan et cumplen con la moneda de coronas de Francia, que en estos reinos al presente se usa, el prescio de las cuales está mucho desvariado de su verdadero valor, asi en las que se llaman de Rei como en las otras que son de otros señorios del Reino de Francia, de que muchas personas resciben agravio o engaño.*”<sup>9</sup> y por tanto ordenan unos nuevos cambios<sup>9</sup>, aunque estos eran los oficiales, entre particulares había más variación<sup>10</sup>.

**Tabla 2:** Valor de las monedas circulantes en Castilla

	1475	1476	1480	1483
Excelente entero	---	880 mrs	960 mrs	970 mrs
Castellano de oro	435 maravedís	440 mrs	480 mrs	485 mrs
Dobla de la Banda	335 mrs	340 mrs	365 mrs	365 mrs
Florín del cuño de Aragón	240 mrs	240 mrs	265 mrs	265 mrs
Cruzado de Portugal	---	---	375 mrs	375 mrs
Ducado	---	---	375 mrs	375 mrs
Corona Real de Francia	---	---	---	328 mrs
Corona de otro cualquier señorío de Francia	---			312 mrs
Real de Plata	31 mrs	30 mrs	31 mrs	---
Blanca	1/3	1/3 de maravedí <sup>11</sup>	---	---

ordenamiento de 1471, a lo que los Reyes contestaron que aplicarían con rigor las disposiciones vigentes. Y en cuanto al uso de "pesas" oficiales los Reyes declararon (petición 15) oficial el marco de plata de Burgos, de peso de ocho onzas y ley de 11 dineros y cuatro granos; mientras para el oro se debía usar el marco de Toledo, con peso de 50 castellanos y ley de 23 quilates y 3/4. Estas normas sobre los pesos se confirmaron en la Pragmática de 12 de abril de 1488 (*Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid, 1973, ed. facsimil (Prefacio de Alfonso García Gallo y Manuel Pérez de la Canal), nº 48 fol. 222r-227r ; DASI: *op.cit.*, documento 64, p. XXXII-XXXIX.).

<sup>8</sup> Texto en DASI: *op.cit.*, documento 54, pp. XXII-XXIV.

<sup>9</sup> Texto en DASI: *op.cit.*, documento 58, pp. XXIX-XXX.

<sup>10</sup> Para las variaciones concretas del valor de las monedas entre 1477 y 1497 ver José M<sup>a</sup> DE FRANCISCO OLMOS: “La Evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del Tesorero Gonzalo de Baeza”, en *En la España Medieval*, nº 21, Madrid 1998, pp 125-135. Por ejemplo la Blanca de vellón se depreció en este periodo, pasando de valer 0,33 mrs. a 0,25, es decir antes tres blancas eran un maravedí, y ahora se necesitaban cuatro para formar dicha cantidad.

<sup>11</sup> “tres blancas un maravedí, e no más, e qual quiera que en más los rescibiere cada uno de ellos

Para ver mejor el uso monetario concreto vamos a hacer una breve referencia a las Cuentas que aparecen en el llamado *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica* (Edición a cargo de Eloy Benito Ruano, Madrid, 1989), cuyo contenido registra las actividades, durante los años 1486-1487, de D. Pedro de Toledo, primer obispo de la Málaga cristiana y por entonces Limosnero de la Reina Isabel, que se encargaba de repartir dinero contante y sonante a multitud de personas. Por supuesto se citan todas las monedas castellanas, como la *Blanca*, la menor pieza del sistema, su referencia no es estrictamente monetaria, sino más bien para indicar que se carece de cualquier tipo de dinero: "...porque supe que no tenía blanca para gastar", "...que no tenía blanca", o bien que se encarga a alguien ir a cobrar algo y no le pagan nada: "e non le dieron blanca", "e non troxo blanca"<sup>12</sup>. El *Cuarto*, en origen fue una moneda acuñada por Enrique IV, una pieza de vellón con un valor de un cuarto de real (Ordenamiento de Aranda, 1461)<sup>13</sup>, siendo una de las más falsificadas de la época, tanto es así que en el Ordenamiento de 1471 tiene que aceptar la reducción de su valor inicial<sup>14</sup> a simplemente dos maravedís para aquellos a los que él llama "buenos", aunque autoriza la circulación de los de peor calidad a un cambio menor (1,5 mrs), ordenando retirar de la circulación todos los falsos.

En el Libro del Limosnero hay cinco entradas que citan esta moneda, y siempre indicando su valor "cuartos de a cuatro"<sup>15</sup>. Los *Reales de plata*, se mantienen con un valor constante en todo el período de 31 mrs, se citan de forma explícita las piezas de unidad y también el medio real (15,5 mrs), son las más utilizadas por el Limosnero,

pague por cada peça çinco tantos de los que mostrare, e qual quier juez e alguazil e merino lo pueda executar, e sea la meytad para el acusador e la otra meytad para el que lo executare".

<sup>12</sup> Entradas 31-145-351-377-398-429-578-662. Recordemos que aún en nuestro tiempo es habitual decir que "estás sin blanca" para indicar que no se tiene nada de dinero.

<sup>13</sup> Sobre esta moneda, el ordenamiento de Aranda de 24 de abril de 1461 nos habla de la primera emisión de estos cuartos (de real) con tipo del busto real de frente y castillos en el reverso (adornado el campo con ramos de granadas) y se dice que tendrían una ley de 60 granos por marco (serían algo más de 208 milésimas, en concreto 208,332, por tanto ley de 2 dineros y medio) y una talla de 62 piezas por marco ordenándose labrar piezas de cuartos y medios cuartos (cuartillos). Los Anales del jurado sevillano García Sánchez nos confirman esta nueva acuñación que él llama de blancos con cara y castillo y debajo granadas. En este ordenamiento se dice que un Enrique valga 14 reales o bien 56 cuartos enteros, un cuarto = 10 dineros, y 4 cuartos = 1 real.

<sup>14</sup> Recordemos que su valor teórico era un cuarto de real de plata, y esta pieza de plata fluctuó mucho, así el Real se cotizaba en 1455 a 16 mrs, en 1461 subió a 20 mrs, para bajar otra vez a 16 mrs en 1462, volver a 20 mrs en 1471, y saltar a 31 mrs en 1473, para bajar a 30 mrs en 1473, y estabilizarse a 31 mrs con los RR.CC. Más datos en M.A.LADERO QUESADA: "Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)" en *XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, 2000, pp. 156-157

<sup>15</sup> Entradas 304, 503, 518, 636 644. Siempre con valor de cuatro maravedís, y el montante de las piezas usadas es de 86 (con un valor total de 344 mrs), como se ve muy escaso.

también se usa para informar del valor de otros productos, por ejemplo la fanega de trigo, que se cotizaba a 4 reales<sup>16</sup>.

*Dobla de la Banda*, moneda de oro acuñada en época de Juan II (1430) con menor ley (19 quilates) y mayor peso (49 piezas por marco) que las tradicionales doblas castellanas, distinguiéndose en su tipología por llevar en anverso un escudo con la divisa de la Banda Real de Castilla; en el Libro del Limosnero su valor de cambio es siempre de 365 mrs. *Enriques*, moneda de oro acuñada por Enrique IV llamada así por su tipología, ya que en anverso aparece el monarca en majestad, sentado en su trono, una novedad en la iconografía monetaria castellana, y en principio eran equivalentes a las tradicionales doblas castellanas. Ahora bien, durante las turbulencias monetarias de este reinado, el monarca acuñó algunos con ley rebajada (incluso de sólo 18 quilates, frente a los 23 y 3/4 de los de buena ley<sup>17</sup>), lo que provocaba que hubiera que diferenciar el cambio entre ambos, y así se recoge en las Cuentas. Ya en el reinado de Enrique IV se diferencian ambas piezas, en un documento privado se cita el enrique viejo (bueno), que tasan a 420 mrs, y el enrique nuevo o toledano (de peor ley), cuyo valor era de 350 mrs.<sup>18</sup>. En el Libro del Limosnero se cita una pieza de Enrique viejo y otra de medio enrique viejo<sup>19</sup> que los coloca a un valor de 475 mrs; también hay una referencia a otro enrique, que explícitamente indica que su valor es el de 440 mrs.<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> Entradas nº 29 y 258.

<sup>17</sup> En el Ordenamiento de Segovia de 18 de abril de 1471 se dice: "Bien sabedes como conociendo los graves e intolerables males que mis súbditos e naturales padecian por la grand corrupcion, e desorden de la mala e falsa moneda que en estos mis regnos se ha labrado de algund tiempo a esta parte [...]. Despues de lo qual, porque el clamor e quexa de las gentes era muy grande, así por la grand mengua que tenía de moneda, como porque la moneda de enriques que tenía era muy dañada, e falseficada, e por ello en dar e tomar la dicha moneda habia grand confusión...". ver L. SAEZ: *Demostración del verdadero valor de las monedas que corrieron en tiempos de Enrique IV y su correspondencia con las de Carlos IV*, Madrid, 1805, págs 493-497, documento X del apéndice.

<sup>18</sup> L. SAEZ: *op.cit.* págs 446-450, aporta varios documentos donde se citan los dos tipos de monedas con sus diferentes equivalencias, y luego cita varios documentos murcianos también con doble cambio al citar la pieza del enrique de oro, hablando siempre del viejo y del nuevo (o toledano), de hecho se cita expresamente en el recuento de moneda que hicieron el deán y cabildo de la iglesia catedral de Murcia de las monedas que tenían en el arca (4 de mayo de 1473) "que se fallaron quatro enriques e medio, de diez e ocho quilates cada uno, que montaron 1296 mrs", es decir se tasaba el enrique de baja ley a 288 mrs cada uno, y a renglón seguido se dice: "se fallaron dos castellanos a 420 mrs", es decir las piezas buenas, enriques viejos.

<sup>19</sup> Entrada nº 133. "Di al verdugo por carta de Su Alteza treinta reales en Sigüenza e en Medinaceli una dobla e un enrique viejo, que montan I U DCC LXXV mrs" y entrada nº 825. "Di a frey Pedro Cabezas para el camino medio enrique viejo", que se tasa a 237,5 mrs.

<sup>20</sup> Entrada nº 286. "Di más a Bartolomé, pobre que dio petición a Su Alteza, e dio fe de su grand pobreza el rector de Sant Llorente, e tiene ciertos fijos enfermos, un enrique de los de CCCC XL mrs".

*Castellano*, el nombre que tomó la tradicional dobla castellana de ley de 23 quilates y 3/4 y talla de 50 piezas en marco, para diferenciarla de las nuevas doblas de la banda, durante el reinado de Enrique IV tenemos los nuevos *enriques*, que de hecho en algunas ocasiones se les denomina explícitamente como *enriques castellanos*, y además la pieza de oro con la iconografía tradicional (castillo y león y la nueva leyenda de *Xps vincit, Xps regnat, Xps imperat*) que se solía denominar simplemente *castellano*. En ambos casos siempre hablamos de la dobla tradicional con buen peso y ley. En los ordenamientos de los RR.CC. siempre se cita a esta pieza como la de referencia, de hecho al hacer sus nuevas monedas de oro (1475), que ahora tienen el nuevo nombre de *excelentes*, siempre se las compara con ellas. De hecho en una entrada del Libro de Limosnero se habla de “castellanos o medios excelentes de oro”<sup>21</sup>. Sobre el *Castellano* hay que decir que en Castilla también se utilizaba una medida específica para el oro al peso, llamada también castellano por su relación de peso con la moneda homónima<sup>22</sup>, que se denominaba marco de castellanos (o marco de Toledo, en contraposición al marco de Burgos que era el usado para la plata), cuya equivalencia era de 1 marco de castellanos = 50 castellanos = 400 tomines = 4.800 granos<sup>23</sup>; mientras que para otras materias la equivalencia de peso era de 1 marco = 8 onzas = 64 ochavas = 384 tomines = 4.608 granos; por ejemplo en el Limosnero se cita en una entrada que el marco de plata se cotiza a 2.100 mrs<sup>24</sup>.

En cuanto a las moneda de otros reinos la principal que se usaba era la aragonesa, en concreto el *Florín de oro*, conocido en la documentación de Castilla como el Florín de oro de Aragón, o Florín del cuño de Aragón. Empezó a fabricarse en época del rey Pedro IV (1346) como moneda de oro equivalente en peso y ley al Florín de oro florentino, la mejor moneda de la época y una de las más imitadas en toda Europa, siendo acuñada en todos los territorios de la Corona con las mismas características<sup>25</sup>,

---

<sup>21</sup> Entrada nº 459. “Di más en Vila Franca a Gaona, repostero de la Reyna, cient castellanos o medios excelentes de oro”. Es la única entrada donde se cita expresamente la nueva moneda de oro castellana por su nombre oficial de excelentes (o sus divisores).

<sup>22</sup> En la entrada nº 924 se dice “Reçebí ...un sello de oro en sortija que dizen que pesa ocho castellanos”.

<sup>23</sup> Por cierto en la entrada nº 183, mientras se encuentran en Aragón, se dice que “Pagué más el dicho día onze granos de oro... que son LXVI mrs., porque aquí cuentan el grano a quatro dineros e en Castilla a V mrs.”, es decir en Zaragoza cuestan 66 mrs y en Castilla hubieran costado 55 mrs.

<sup>24</sup> Entrada nº 199. “Reçebió por mandado de Su Alteza de Menéndez, repostero de plata de la Señora Infanta, çinquenta e nueve marcos e seis onças de plata, a dos mil e çiento el marco”.

<sup>25</sup> Su valor es alrededor del 55% de la dobla castellana, con lo que su aceptación por el mercado fue muy fácil, además de que se acuñaba en grandes cantidades. Pedro IV ordenó en 1346 acuñar en Perpiñán piezas con las mismas características técnicas (ley y talla) que las florentinas, aunque pronto la ley bajó de los 23,75 quilates hasta los 22, mientras los tipos eran los mismos que los italianos cambiando la leyenda de la república italiana por la propia del rey de Aragón; pero desde 1365 la ley del florín se rebajará hasta los 18 quilates, quedando sin modificar su peso (talla de 68 piezas por marco), por eso su valor era menor que su homónimo florentino y

pero unos años después se rebajó su ley, que será la que mantendría hasta su desaparición en época de Fernando el Católico. Esta moneda fue pronto usada con profusión en toda Castilla y se convirtió de hecho en otra moneda más del reino, una especie de divisor del oro castellano circulante (dobla), de bastante más valor de cambio, así en 1369 se cambiaba a 23 mrs., mientras la dobla castellana lo hacía a 38 mrs. Desde 1480 su valor de cambio quedó fijado en 265 mrs. Su tipo era igual al Florín de Florencia, San Juan Bautista en anverso con leyenda identificativa del santo y el Lirio en reverso, lo único que cambia es la leyenda de reverso, que sustituye la referencia a la ciudad que en origen hizo la pieza, Florencia, por la del Rey de Aragón (ARAGO REX) y la inicial concreta de cada monarca.



Florín de Aragón

De Portugal se usaba sobre todo el *Cruzado*. Esta moneda de oro fue creada por Alfonso V en 1457 copiando el ducado italiano, con una ley de 23 quilates y 3/4 y un peso de 3,55 grs, siendo su cambio inicial de 253 reales blancos, su nombre está ligado a la cruz que aparece en su reverso, que muestra el apoyo del rey Alfonso V a la Cruzada que el papa Calixto III quería realizar contra los turcos, e incluso en la leyenda de reverso aparece la palabra CRUZATV; la inestabilidad económica llevó a su revalorización en 1472 hasta los 324 reales blancos, llegando en 1489 hasta los 380 reales blancos, fue la principal moneda comercial portuguesa durante casi un siglo y su uso era frecuente en Castilla.

Las piezas francesas son escasas, en el Libro del Limosnero aparece las Coronas en cuatro entradas, y en ninguna al cambio oficial de 1483, ya que le daban un valor de 330 ó 340 mrs., más alto que el fijado oficialmente<sup>26</sup>. El problema del cambio de estas

---

era aceptado sin ningún problema en la Corona de Castilla, cambiándose en 1369 a 23 maravedís (mientras la dobla lo hacía a 38), en 1438 se cambiaba a 70 mrs., en 1462 a 103, en 1465 a 150 y en 1475 a 240 mrs. (cuando la dobla ya cotizaba a 435 mrs.), llegando con los Reyes Católicos a su valor definitivo de 265 mrs.

<sup>26</sup> Entrada nº 502 en Santiago "Otrosí dí a quatro fidalgos, dos de Santo Ormago, Ludovico de Santo Aldegande e Francisco Alarde de Santo Omargo e Cardimi e Luis de París, quatro coronas que les mandó Su Alteza dar; dígelas en presencia del cardenal mayor de Santiago, que montaron

monedas francesas se mantuvo mucho tiempo, así en la Carta Real Patente para que la moneda tenga en Guipúzcoa el mismo valor que en los demás pueblos del reino, fechada en Sevilla el 27 de marzo de 1490<sup>27</sup>, los Reyes se quejan de que hay muchos que en esa provincia: "*han dado y tomado y dan y toman las dichas monedas a muy mayores precios de lo que en dichas cartas se contiene, de lo cual a Nos recresce deservicio y a nuestros súbditos y naturales daño*" y para remediarlo recuerdan los cambios oficiales de la moneda en Castilla, y la Corona se cita a 327 mrs., pero en las Cuentas de Gonzalo de Baeza se cambia a 330 mrs. a finales de 1492<sup>28</sup>.

En cuanto a piezas italianas y alemanas sólo se citan monedas de oro, la mayoría del sistema del ducado veneciano (ley de 23 quilates y 3/4 y peso de 3,5 grs) en 5 entradas hay referencias específicas al ducado, siempre con un valor de 375 mrs., sin ningún otro dato<sup>29</sup>, por tanto suponemos que es el veneciano, pero en teoría podría ser cualquier otra moneda considerada similar en peso, ley y valor, recordemos que en la Península ya existían estas piezas en Portugal (cruzado) y en Valencia y Aragón (ducados johanís de Juan II), y en Sicilia ya se acuñaba el Aguila (también llamada Triunfo), que era una pieza en todo similar al ducado veneciano, que aparece con gran profusión en las últimas entradas del Libro del Limosnero (928-936), aunque más para su uso al peso que como moneda<sup>30</sup>. Aparece también citado el Florín del Rin, así eran llamadas las piezas de oro acuñadas por los estados ribereños de aquel río, entre ellos tenían convenciones monetarias por las que sus monedas servían como propias en todos los estados de la zona, por ejemplo los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris, junto con el Palatinado formaron una confederación a la que luego se unieron otros estados de la zona. Estas piezas parecen que tenían una ley menor que la original florentina<sup>31</sup>, por lo cual su valor de

---

1.320 mrs.", por lo que su valor de cambio era de 330 mrs.; n° 829 en el Real de Málaga: "Dí a Pedro Gallego, vecino de Moya, que está enfermo para con que se fuese a su tierra, una corona, que vale 340 mrs."; n° 884 en Córdoba: "Dí a Antón de Villa Feliz, vecino de Villa Vañeza, para con que se fuese a su tierra, una corona para ayuda del camino. Esturiano ferido que dio una petición a Su Alteza, 340 mrs".

<sup>27</sup> DASI: op.cit., apéndice 68, págs XLV-XLVI.

<sup>28</sup> A. y E. A. de la TORRE, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, Tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1955. A partir de ahora aparecerá en las citas como *Cuentas*. Cédula de 8-XI (Barcelona): "a Diego Loriguero, francés, criado del rey de Francia, 50 coronas de oro, que Su Alteza le mandó dar, por que traxo la nueva que avia parido un hijo la Reyna de Francia; montan a 330 mrs. cada corona, 16.500 mrs." *Cuentas*, tomo II, pág 36. Se refiere a la noticia del nacimiento del primogénito de Carlos VIII y Ana de Bretaña, el Delfín Carlos Rolando (1492-1495).

<sup>29</sup> Entrada n° 158: "Compré por mandado de Su Alteza un cuadrante por un ducado para el reloj" (375 mrs); n° 848: "Otro sí dí a Juan Panes, que estava doliente, un ducado para con que se fuese a su tierra, que me lo mandó Su Alteza" (375 mrs).

<sup>30</sup> Entrada n° 931: "Dí a Fernando de Sevilla para las filateras de oro que se labraron en Çaragoça 232 águilas, en que ovo 4 marcos de oro menos media ochava en cada marco".

<sup>31</sup> F. MATEU LLOPIS: *Glosario Hispánico de Numismática*, Barcelona, 1946, cita textos de Carbonell donde dice que los mejores son de 20 quilates. Lo mismo vemos en las monedas que

cambio es menor, en la única entrada que se citan aparece con otras monedas<sup>32</sup>, y dependiendo que el valor que le demos a la corona francesa (330-340 mrs), el valor del florín del Rin será de 230-220 mrs.

Como puede verse no sólo circulaban en Castilla las monedas propias del reino, sino que en especial las piezas de oro internacionales eran aceptadas de forma regular, como vemos con las piezas portuguesas, francesas e italianas, y como ya hemos visto el florín aragonés, que era considerado de hecho como una cuasi moneda castellana, dado que se aceptaba como un divisor más de la tradicional dobla castellana, a continuación resumimos los datos monetarios que se aportan en el Libro del Limosnero.

**Tabla 3:** Datos sobre las Monedas utilizadas en el libro del Limosnero de Isabel la Católica

<i>Monedas castellanas</i>	Valor mrs	Entradas	Nº de Piezas	Valor total (mrs)
Castellano	485	45	1.121	543.685
Enrique viejo	475	2	1,5	712,5
Enrique de 440 mrs.	440	1	1	440
Dobla de la banda	365	62	3.019	1.101.395
Real de plata	31	418	6.935	214.985
Cuarto	4	5	86	344
Blanca	0,25	8	-	-
<i>Monedas aragonesas</i>				
Florín de Aragón	265	80	894	236.910
Sueldo	18	32	771 sueldos y 6 dineros	13.887
Dinero	1,5			
<i>Monedas portuguesas</i>				
Real grosso	28-30,5	2	9	266
Cruzado	375	17	29	10.875
<i>Monedas francesas</i>				
Corona (real)	330-340	4	7	2330-2340
<i>Monedas italianas</i>				
Ducado	375	5	7	2.625
Aguila siciliana	375	9	2.012	754.500
<i>Monedas alemanas</i>				
Florín del Rin	220-230	1	1	220-230

aparecen en la Cámara de la Reina Católica, ver Antonio de la TORRE Y DEL CERRO: *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona 1974, pp. 238-244 (AGS. CM., 1ª ép. leg. 192, pp.39-46), que citan: *Veynte e tres florines de Rin, que pesaron dos onças e 5 ochavas e 3 tomines e 4 granos, que valen 5.450 mrs.*; *Otros dos florines de Rin de ley de 15 quilates, que pesaron una ochava 4 tomines 6 granos, que valen 430 mrs.*; *Quatro florines de Rin que pesaron 3 ochavas, 4 tomines 10 granos, que valen de ley de 17 quilates 1.040 mrs.*

<sup>32</sup> Entrada nº 66. “Di más a Bernal de Pisa dos doblas castellanas e un florín del rin, e una corona para alquilar las bestias en que llevasen los presos que tenían en el alcaçaba e para les dar de comer, que me lo mandó Su Alteza demás de los mil e sesenta mrs que le avía dado. Que montan 1.290 mrs”.

En cuanto a la tipología de estas primeras piezas acuñadas por los Reyes Católicos estaba marcada por el acuerdo político firmado por la Reina con los magnates castellanos. Tras su proclamación como reina doña Isabel tuvo que pactar con los principales representantes de la nobleza la forma de gobierno del reino, plasmándose ésta en la famosa Concordia de Segovia (15 de enero de 1475)<sup>33</sup>, donde los Grandes de Castilla "impusieron" a los reyes guardar ciertas normas en su gobierno, reconociendo siempre como reina propietaria a Isabel, con todas sus prerrogativas, y limitando las actuaciones de don Fernando como rey consorte<sup>34</sup>. En este documento se reglamentaba incluso el uso de la heráldica (las armas de Castilla precederán a las de Aragón) y la titulación (el nombre del rey irá delante del de la reina, pero la titulación será alterna, comenzando siempre por los títulos castellanos)<sup>35</sup>, que es lo que va a mostrarse en las monedas. En el oro la unidad del sistema será el excelente entero o doble castellano perteneciente al sistema económico de la dobla, representa en su anverso a los reyes de cuerpo entero, sentados en sendos tronos, la reina lleva el cetro (símbolo del poder supremo) y el rey la espada (que hace referencia al poder militar), mientras el reverso muestra los escudos SEPARADOS de Castilla-León y de Aragón y Aragón-Sicilia bajo una única corona, indicando una clara separación de los territorios de ambos monarcas y dando preeminencia siempre a Castilla. Estos motivos heráldicos aparecen cobijados por el Aguila de San Juan Evangelista, divisa personal de la reina, que ya usaba siendo princesa<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Para más datos ver L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos. La Conquista del Trono*, Madrid, 1989, pp. 75-94 y T.de AZCONA: *Isabel la Católica*, Madrid, 1986, pp. 197-203. Texto de la Concordia en AGS, Patronato Real, leg. 12, y también en Diego José DORMER: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, pp.295-302.

<sup>34</sup> Algo puramente teórico, ya que las necesidades de gobierno y de la guerra con Portugal llevaron a la Reina a emitir un documento (28 de abril de 1475) en el que autorizaba al rey a realizar, en su nombre, todo lo que ella estaba legitimada para hacer (Ver DORMER: *op.cit.*, pp.302-305). En cualquier caso, el principio de que la reina propietaria era la única gobernante de Castilla quedó reconocido, como luego se comprobó en el Juramento de las Cortes de Madrigal de 1476 a la primogénita del matrimonio, Isabel, como heredera de Castilla a la muerte de su madre, y los castellanos lo volvieron a esgrimir a la muerte de la reina, en 1504, quedando don Fernando en una delicada situación, que pronto llevó a un enfrentamiento con Felipe de Austria, marido de la nueva reina de Castilla, doña Juana, y con sus partidarios.

<sup>35</sup> *Primeramente que la yntitulacion en las cartas patentes de justia e en los pregones e en la moneda e en los sellos sea comun a ambos los dichos señores rey e Reyna seyendo presentes o absentes, pero quel nombre del dicho señor rey aya de preçeder, e las armas de Castilla e de Leon preçedan a las de Siçilia e Aragon.*

<sup>36</sup> Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica Medieval Española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982, p. 199. Es de sobra conocida la predilección de doña Isabel por San Juan, baste recordar que este nombre lo llevaron su padre, su único hijo varón y su segunda hija. Además construyó numerosos templos bajo esta advocación, siendo tal vez el más importante el llamado San Juan de los Reyes, levantado en Toledo para conmemorar la victoria de

La Leyenda de anverso de la moneda recoge las previsiones de la Concordia de Segovia: FERNANDUS ET ELISABETH, DEI GRACIA, REX ET REGINA CASTELLE ET LEGIONIS ET SICILIE<sup>37</sup>. Mientras la del reverso hace referencia a la protección divina que los reyes creían tener: "SUB UMBRA ALARUM TUARUM PROTEGENOS DOMINE"<sup>38</sup>, y se refleja en el Aguila de San Juan, que los reyes utilizarán para cobijar sus armas.

En el castellano (medio excelente) y en el medio castellano (cuarto de excelente), la tipología es más reducida. El anverso muestra sólo los bustos coronados y afrontados de los reyes, de nuevo referencia a su deseo de reforzar el gobierno conjunto de ambos, esta vez sin distinguir funciones, pero en el reverso sólo aparecen las armas de Castilla-León, mostrando claramente que es una moneda únicamente castellana y de circulación sólo en esta Corona, por lo cual si hay que suprimir algún símbolo tienen que ser los del rey Fernando.

La leyenda de anverso es la misma que en la moneda anterior, pero la de reverso utiliza otra referencia religiosa, esta vez una frase evangélica: "QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET"<sup>39</sup>, con una doble significación:

- Personal: Los reyes se habían casado en octubre de 1469, y esta frase se había pronunciado en sus esponsales como parte del rito religioso, pero su matrimonio tenía un punto débil, para que fuera válido necesitaban una dispensa pontificia ya que eran parientes en grado prohibido por la ley de la Iglesia (hijos de primos hermanos). El papa del momento, Paulo II, se negó a conceder la dispensa<sup>40</sup>, y para el matrimonio se utilizó una bula expedida por Pío II (28 de mayo de 1464) de muy dudosa validez<sup>41</sup>, por lo cual el vínculo podía haber sido declarado nulo por la Santa Sede y por tanto despojados los hijos del derecho de sucesión<sup>42</sup>.

---

Toro, que puso fin a la guerra civil castellana.

<sup>37</sup> En estos momentos don Fernando es únicamente heredero de la Corona de Aragón, ya que su padre, Juan II, aún vive, pero recibió de éste el título de rey de Sicilia cuando antes de casarse con doña Isabel.

<sup>38</sup> En la sombra de tus alas, protégenos Señor (Salmo 16, versículo 8).

<sup>39</sup> A los que Dios unió el hombre no los separe (Evangelio según San Mateo, capítulo 19, versículo 6).

<sup>40</sup> Ya que este pontífice apoyaba el proyecto de un doble matrimonio portugués de Isabel con el rey Alfonso V y del heredero de este, el príncipe Juan, con la desheredada princesa Juana, para los cuales había concedido la oportuna dispensa el 23 de junio de 1469. Este plan se frustró por la negativa de Isabel a casarse con el rey de Portugal. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos...op.cit.*, p. 29.

<sup>41</sup> Esta bula no se podía utilizar en estos desposorios (aparte de la sospecha de su falsedad), desde el momento en que se pidió con insistencia una nueva bula de dispensa a Paulo II y éste la había negado. En cualquier caso parece que el rey Juan II de Aragón había conseguido de Roma seguridades de que si el matrimonio se realizaba nunca sería disuelto por este defecto de forma, sino que se confirmaría su validez. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos...op.cit.*, p.36, nota 101. AZCONA: *Isabel...op.cit.*, p.146, cree que la Bula de Pío II (por la que se autorizaba a

- Política: Los reyes siempre estuvieron convencidos de contar con la protección divina, y muchos de sus éxitos y decisiones los achacaron a la Divina Providencia, entre ellos la unión de sus Coronas, como primer paso para conseguir la unidad de España. Para afianzar esta unión necesitaban garantizar la sucesión, y en estos momentos el matrimonio sólo tenía una hija, la Princesa Isabel, que será reconocida sin problemas como heredera de Castilla, pero en la Corona de Aragón las mujeres estaban excluidas de la sucesión, por lo cual Fernando, en su primer testamento<sup>43</sup> declaró heredera de sus bienes y estados a su hija, a sabiendas de los fueros y costumbres contrarios a ello, encargando a su padre, el rey Juan II, que derogase las normas que impedían a su hija heredar los estados de la Corona de Aragón, y esto "*no por ambicion ni por cobdicia o affection desordenada, sino por el gran provecho que a los dichos reynos resulta y se sigue de ser assi unidos con estos de Castilla y de Leon*". Esta referencia al bien público y a los designios de la Providencia se resume también en esta frase de la leyenda monetaria.

En las monedas de plata se siguieron las mismas directrices de propaganda política que en el oro. El real tiene como tipología la heráldica de los reyes, en el anverso el cuartelado de Castilla-León cobijado bajo el águila de San Juan, rodeado por la titulación regia antes comentada. El reverso muestra el escudo partido de Aragón y Aragón-Sicilia, las armas del rey, rodeado por otra frase bíblica: "DOMINUS MICHI ADIUTOR ET NON TIMEBO QUID FACIAT MICHI

---

don Fernando a casarse con una princesa de sangre real con quien estuviera emparentado en tercer grado, es decir la relación que tenía con Isabel) fue una falsificación ordenada por Juan II de Aragón, y que sus partidarios la utilizaron para vencer los escrúpulos religiosos de Isabel. De hecho la Bula fue leída públicamente el 18 de octubre de 1469 durante la ceremonia del matrimonio civil, siendo ejecutada por el obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila, con fecha 4 de enero de 1469. La máxima autoridad de la iglesia castellana, el arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo, que presidió el matrimonio y era el responsable de su canonicidad, aseguró a todos los presentes la legalidad del vínculo, y fuera posiblemente el autor de la falsificación. Para más datos ver V.RODRÍGUEZ VALENCIA: "El matrimonio de Isabel la Católica. La dispensa apostólica y el nuncio de Paulo II 1469-1471" en V.RODRÍGUEZ VALENCIA y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Matrimonio y derecho sucesorio de Isabel la Católica*; Valladolid, 1960.

<sup>42</sup> Para corroborar las dudas sobre la legalidad del matrimonio hay que decir que tras la muerte de Paulo II (28 de julio de 1471), el nuevo papa, Sixto IV, decidió conceder a los esposos la Bula *Oblatae nobis* (1 de diciembre de 1471), por la cual se subsanaba cualquier defecto canónico del matrimonio de Isabel y Fernando. El personaje que consiguió este documento fue el valenciano Rodrigo Borja (futuro papa Alejandro VI), cardenal vicescanciller de la Iglesia y legado pontificio para la Península Ibérica, que consiguió de los futuros reyes numerosas prebendas para él y su familia.

<sup>43</sup> Realizado durante la guerra civil (Tordesillas, 12-VII-1475) y publicado por el DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA: *Noticias históricas y genealógicas sobre los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, pp.232-235.

HOMO"<sup>44</sup>, de nuevo haciendo referencia a la protección divina que los reyes reclamaban, gracias a la cual se enfrentarían a cualquier peligro.

En el medio real, como ocurría con las monedas de oro, el anverso muestra de nuevo el gobierno dual, con las iniciales de los reyes (F-Y) coronadas, mientras el reverso es ocupado únicamente por el cuartelado de Castilla-León, de nuevo un tributo a la especificidad del reino y a su independencia, rodeado por la titulación real, mientras el anverso se rodea por la leyenda de San Mateo antes comentada. En el cuarto de real desaparece la titulación real y sólo queda la frase evangélica antes mencionada, mientras los tipos se reducen a las iniciales de los monarcas coronadas, una en cada cara de la moneda, una simbología muy típica de la moneda castellana de plata desde su creación a mediados del siglo XIV.

Poco después de acceder Cisneros a su puesto en Toledo la moneda castellana va a sufrir una importante reforma. Tradicionalmente el oro de Castilla estaba ligado al sistema del oro musulmán, que era con quien se realizaban las grandes transacciones en este metal. Primero fue el maravedí de oro (que tuvo como modelo al dinar almorávide) y luego la dobla castellana (copia de la dobla almohade) que con diferentes variantes llegó hasta finales del siglo XV. Ahora bien, la toma de Granada y el cada vez mayor comercio con Europa hacía que la moneda castellana no fuera competitiva al ser más pesada que la moneda de oro que dominaba este comercio, el ducado veneciano, por lo cual era necesario entrar en el nuevo sistema del oro europeo.

En la Corona de Aragón el oro europeo era utilizado desde hacía siglos, aunque con algunas peculiaridades, y en la segunda mitad del siglo XV el rey Juan II de Aragón va a empezar a realizar cambios monetarios en algunos de sus territorios introduciendo piezas del tipo europeo. Así va a acuñar el llamado ducado johaní, equivalente al veneciano (Reinos de Aragón y Valencia), aunque sin acabar con las acuñaciones anteriores, pero será Fernando II el que impulse definitivamente los cambios, al crear en 1483 el excelente valenciano (ducado), en 1490 el Trionfo siciliano (a veces conocido como águila por aparecer este tipo en una de sus caras), y en 1493 el Principat catalán, todas con las mismas características de peso y ley que el ducado veneciano. Después le tocó el turno a Castilla, donde se aprovecharía para realizar una reforma total del sistema monetario, con retoques en el valor de la plata y decidiendo una acuñación propia de moneda de vellón, todo lo cual se hizo a través de la importantísima Pragmática de Medina del Campo, de 13 de junio de 1497<sup>45</sup>.

En esta norma los reyes declaran sus intenciones: "*Sepades que nos somos informados, que en estos dichos nuestros reynos ay falta de moneda, asy de oro e*

---

<sup>44</sup> Que Dios me ayude y no temeré lo que el hombre me haga (Salmo 117, versículo 6). Esta frase era utilizada en la moneda de plata castellana desde hacía siglos.

<sup>45</sup> Texto completo en DASI: *op.cit.*, documento 76, pp. LV-LXXIX.

*plata como de vellón; por lo qual los tratos y contrataciones de unas personas con otras se disminuyen, e los pueblos e especialmente la gente pobre reciben daño. E porque a nos como a rey e Reyna e señores pertenesce remediar e proveer a las necesidades de nuestros subditos e naturales; nos mandamos entender en ello a omes espertos e sabidores en la labor e ley de la moneda; e mandamos a algunos del nuestro consejo, que entendiessen e platicassen sobre ello con ellos, e especialmente entendieron e platicaron en saber si deviamos mandar labrar moneda de oro de la talla e peso que fueron los excelentes e medios excelentes que ovimos mandado labrar, o otra moneda de menor talla e peso; e porque se fallo que las monedas de ducados son mas comunes por todos los Reynos e provincias de cristianos, e mas usadas en todas las contrataciones; e assi les parecio que nos deviamos mandar labrar moneda de oro de la ley e talla e peso de ducados. E otrosi, mandamos ver sy estava bien respectuado el oro con la plata, o si avido respeto a la moneda de vellon se debia alçar el oro e la plata; e todo bien mirado fallaron que la moneda de plata estava agraviada en la estimacion que estava, e por consiguiente que se devia alçar e poner e tassar todas tres monedas, de oro e plata e vellon en su verdadero valor, e que de las unas e de las otras deviamos mandar labrar, de lo qual todo nos fue fecha cumplida relacion e aquella vista nos mandamos proveer sobre ello, e fazer ciertas ordenanças que para la fabrica e valor de las dichas monedas que se labrassen, parecio ser justas e necessarias".*

Las disposiciones monetarias fueron las siguientes:

- En el oro todas las monedas serán de Ley de 23 quilates y 3/4 largos y sus características serían las siguientes: Excelente de la granada o Ducado, talla de 65 1/3 por marco (+/-3,56 gramos): Anverso busto de los reyes afrontados, rodeados de la titulación real: FERNANDUS ET ELISABET DEI GRACIA REX ET REGINA CASTELLE LEGIONIS ARAGONIS; Reverso escudo cuartelado con las armas de Castilla-León (1,4) y Aragón-Sicilia (2,3) y en la punta la granada, cobijado bajo el águila de San Juan, rodeado por la tradicional leyenda SUB UMBRA ALARUM TUARUM PROTEGE NOS.

Medio Excelente: talla de 130 piezas y 2/3 por marco (+/- 1,78 gramos) Anverso igual que el anterior, con la leyenda QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET; Reverso el mismo escudo pero sin el águila, rodeado de lo que quepa de la titulación regia.

Cuarto de Excelente. En el campo de la moneda las iniciales coronadas de los reyes, la F en el anverso y la Y en el reverso. La leyenda es la titulación regia. Ahora bien, estas normas nos crean un problema, ya que los pesos y los tipos de las monedas que se labraron no concuerdan con lo dispuesto en la pragmática. El tipo dispuesto para el Excelente (con el águila) aparece en piezas de más de 7 gramos y en sus múltiplos<sup>46</sup>, el dispuesto para el medio excelente aparece en las piezas

<sup>46</sup> En la imagen aparece la pieza de dos ducados (7 gramos) con el tipo previsto para el

equivalentes al ducado y el tipo previsto para el cuarto de excelente aparece en piezas con valores efectivos de medio ducado.

La anomalía sobre el nombre y peso de las piezas de oro puede ser salvada por dos vías:

- La primera, y tradicional, hace hincapié en los tipos, y afirma que la Pragmática crea un Excelente de valor de dos Ducados y un medio excelente equivalente al ducado. Ahora bien la marca de valor que aparece en los múltiplos de esta moneda siempre hace referencia al ducado, por lo que comúnmente se llamó excelente al ducado aun cuando esto no fuera cierto siguiendo la normativa de los tipos. A partir de estos momentos, por razón de sus pesos, se llamó excelente mayor al doble castellano (acuñado según las normas de 1475) y excelente menor, al doble ducado (acuñado desde 1497)<sup>47</sup>.

- La segunda, se basa en los pesos y en las marcas de valor de las monedas acuñadas, que siempre hacen referencia a su valor en ducados. Y para explicar el problema de la no coincidencia de los tipos alega que la fabricación de este Doble Excelente, no previsto en la Pragmática, hizo que los tipos definidos en ella sufrieran un desfase en cascada. Así los tipos propuestos para el excelente los recibirá el doble excelente y sus múltiplos; los del medio excelente serán para el excelente; y los del cuarto de excelente para el medio excelente<sup>48</sup>. Particularmente creo que esta es la solución más acertada, sobre todo teniendo en cuenta la posterior legislación, que siempre da al excelente de la granada un valor de cambio de 375 maravedís, es decir el del ducado.

La gran modificación tipológica de la moneda de oro son las armas reales. Se colocan en un UNICO escudo las armas de los dos monarcas, indicando que la unión de las Coronas es la garantía de los éxitos interiores y exteriores, siendo su mayor logro la conquista de Granada, que puso fin a ocho siglos de presencia musulmana en la península, que se añade a las armas reales colocando dicho emblema en la punta del escudo conjunto, y con un tamaño considerable.

En la moneda de plata la Ley sería de 11 dineros y 4 granos y no sufrirá modificaciones económicas, salvo su revalorización en algunos maravedís, como luego veremos. En todas las piezas de esta especie la leyenda es en anverso y reverso lo que cupiere de la titulación real.

El Real, de 67 piezas por marco, lleva de tipos en el anverso el nuevo escudo cuartelado de los reyes, y en el reverso el yugo y las flechas, divisas de los monarcas.

---

excelente

<sup>47</sup> DASI: *op.cit.*, pp. 29-30.; O. GIL FARRÉS: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, p. 380-381; Felipe MATEU LLOPIS: "Función histórico-económica de los valores monetarios expuestos" en *MONEDAS Hispánicas 1475-1598*, Madrid, 1987, p.74.

<sup>48</sup> M.A.LADERO QUESADA: "La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)", *En la España Medieval*, nº 11, 1988, p.116; A.M.BALAGUER: "La moneda y su historia en el reinado de los Reyes Católicos", *Numisma*, nº 233, 1993, pp. 126-127.

Estas denominadas divisas galantes se fundan en la inicial de los nombres de los monarcas y cada uno usaba la correspondiente a la inicial del otro, así a doña Isabel le correspondía el haz de flechas y a don Fernando el yugo, ambas imágenes de reminiscencias clásicas.

En el Medio Real de 134 piezas en marco, y en el Cuarto de Real de 268 piezas, las divisas antes mencionadas, el yugo y las flechas, son su única tipología, ocupando una cada cara de la moneda<sup>49</sup>. En el Octavo de Real, talla de 538 piezas por marco, y forma cuadrada. En el campo aparecen las iniciales de los reyes coronadas, en el anverso la F, y en el reverso la Y, el tipo tradicional de la plata castellana, siendo su leyenda la titulación regia.

En esta reforma de 1497 los reyes emitieron por primera vez moneda de vellón: Blancas de ley de 7 granos y 192 piezas por marco (peso teórico de 1,21 gramos). Sus leyendas son la titulación real, y sus tipos las iniciales coronadas de los reyes, como el octavo de real, pero de forma redonda.

En cuanto a los Valores de cambio de la moneda se especificó lo siguiente:

- Excelente de la granada = 11 reales y 1 maravedí o bien 375 maravedíes de la dicha moneda de vellón.
- Medios excelentes = 5,5 reales y una blanca, o bien 187,5 maravedíes.
- Real de plata = 34 maravedíes.
- Medio Real = 17 maravedíes.
- Dos blancas = 1 maravedí.

---

<sup>49</sup> Junto a estas divisas aparece frecuentemente en otras representaciones el lema personal que para el rey Fernando inventó el gramático Antonio de Nebrija: "Tanto monta", que acompañaba al yugo y al nudo gordiano. Nebrija se inspiró para realizarlo en el célebre episodio de Alejandro Magno, que al cortar el nudo gordiano dijo: "Tanto monta cortar como desatar", que quedó reducido solo al "Tanto monta" con la interpretación de da lo mismo cortar que desatar, lo importante es que el nudo se ha deshecho, o más en general que el problema se ha resuelto, de hecho ya el romano Quinto Curcio Rufo hace decir a Alejandro cuando se enfrenta a este problema *Nihil interest quomodo solvantur* (No importa nada cómo - los nudos - sean desatados). Esta política de Fernando de solucionar los problemas sin aceptar trabas fue muy admirada por Maquiavelo, que en el capítulo XXI de su famosa obra *El Príncipe* dice de él: "por fama y por gloria ha llegado a ser el primer rey de los cristianos; y si consideráis sus acciones, las encontraréis todas grandísimas y alguna extraordinaria", siendo lo que más le llamaba la atención que para conseguir sus objetivos supo engañar a todos (nobleza, pueblo, Iglesia) y no reparaba nunca en los medios a utilizar, como Alejandro en Gordio. También cuenta la anécdota del nudo Gordiano Cervantes en el capítulo LX de la segunda parte de *El Quijote*, dando la misma explicación de "Tanto monta cortar como desatar". Fernando GARCIA-MERCADAL: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995, p.121, nota 10: José Antonio MONGE: "Tanto monta" en *La Aventura de la Historia*, nº 68 (junio 2004), p.99. Ahora bien, este lema nunca apareció en las monedas castellanas, de hecho sólo se encuentra en algunas monedas napolitanas de este período.

Económicamente el cambio fue muy importante. En el oro el castellano y el Florín prácticamente desaparecen de la contabilidad regia<sup>50</sup>, sin embargo las modificaciones en la plata serían son más lentas. El valor del real sube por ley de 31 a 34 mrs, pero el mercado tarda en aceptarlo. En las Cuentas de Gonzalo de Baeza todas las referencias al real en 1497 le dan un valor de 31 mrs., y en 1498 las referencias al real se reducen a dos (los Reyes estaban viajando por la Corona de Aragón), y ambas le dan un valor de sólo 33 mrs.:

- Nómima de 23-VII, en Zaragoza: "Por seys varas de manteles, a seys reales e medio la vara, son 39 reales, en que montan, a 33 mrs. cada uno, 1.287 mrs"<sup>51</sup>.

- Nómima sin fecha: "A Alixandre Giraldino, maestro de la ynfante Maria, 21 reales, que montan 693 mrs., quel dio para el enquadernar de çiertos libros"<sup>52</sup>.

Tenemos que esperar a 1499 para que empiecen a aparecer en las Cuentas referencias a los reales con valor de 34 mrs., que se denominan reales nuevos, para diferenciarlos de los viejos, que todavía se utilizan. De las cinco veces que se citan en ese año, dos hacen referencia a los reales viejos y tres a los nuevos, produciéndose el cambio de uso en junio.

- Nómima de 8-V-1494: "e de enervar los dichos palos, dos reales, que son 62 mrs"<sup>53</sup>.

- Cédula de 3-VI: "a Lope de Robles, 32 reales nuevos, que monta 1.088 mrs"<sup>54</sup>.

- Nómima de 19-IX: "Por quatro esteras, que compro, a 26 reales nuevos cada una, que montan 3.536 mrs"<sup>55</sup>.

Para complementar estos datos vamos a utilizar otra importante fuente, *El Libro Mayor del "Banquero de Corte" de los Reyes Católicos, Ochoa Pérez de Salinas*<sup>56</sup>, donde aparecen reales a tres diferentes cambios, 31, 33 y 34 mrs. Las referencias son todas de 1499, y siempre que aparece la expresión reales nuevos el cambio es a 34 mrs., pero si el epígrafe es reales viejos su valor varía entre 31 y 33 mrs, según fuera la emisión o estado de conservación, incluso a veces después del nombre de reales se

<sup>50</sup> Para más datos ver FRANCISCO OLMOS: "La Evolución... op.cit., pp. 140-142.

<sup>51</sup> TORRE: *Cuentas...*, II, p. 394.

<sup>52</sup> TORRE: *Cuentas...*, II, p. 420.

<sup>53</sup> TORRE: *Cuentas...*, II, p. 433.

<sup>54</sup> TORRE: *Cuentas...*, II, p. 439.

<sup>55</sup> TORRE: *Cuentas...*, II, p. 445.

<sup>56</sup> Este libro (cuyo original está en AGS, Casas y Sitios Reales, 42-4) tiene 144 folios, empezando sus asientos el 22 de julio de 1498 y terminando el 17 de enero de 1500, por lo que el la mayor parte de sus datos pertenecen a 1499 (fols.26-128). Recoge los gastos de la administración doméstica de la Casa Real, y por tanto sus datos sus complementarios a los de Baeza. La edición manejada a sido realizada por Felipe Ruiz Martín y Amando Represa Rodríguez, siendo editado en Bilbao, 1980. Los datos sobre el uso del oro son mayoritariamente castellanos, con el ducado (370 menciones), el castellano (103), la dobla (de la banda) (77) y por último el florín de Aragón (71). Se citan también otras monedas de oro, pero con mucha menor presencia, tales como el cruzado (11), el águila (1), la dobla morisca (1), la dobla zaena (1), el enrique de 475 mrs (1), las coronas (francesas) (2) o la dobla navarra (1).

dice su valor, así aparece en algunas ocasiones la frase "reales de 33 mrs". Veamos a continuación algunos ejemplos de estos cambios:

“En 31 de henero, le di 3 reales nuevos (34) y dos viejos (33) y un ducado (375), que son todos 542 mrs.” (fol.27v.)

“En 28 de febrero, le di 8 reales, a 33 mrs, que son 264 mrs” (fol.40v.)

“En primero de março, le di 5 reales (34), que son 170 mrs” (fol.59v.)

“En 15 de abril, le di a un correo, 8 reales de a 31, que son 248 mrs.” (fol.64v.)

“En 3 de setiembre, un real, que son 33 mrs.” (fol.107r.)

Esta es la última referencia a un precio menor del oficial, desde entonces todas las referencias al real en el *Libro de Salinas* son a 34 mrs, por ejemplo: “En 13 de Henero (1500), le di çien reales nuevos, que son 3.400 mrs” (fol.117v.)

La reforma de 1497, aunque consiguió imponer el ducado como moneda de oro de uso general, no consiguió terminar con el problema de la “saca” de la moneda de oro castellana. Así, las disposiciones legales dan al ducado un valor de 375 mrs., y al castellano el de 485 mrs., pero por su peso (4,66 gr) esta moneda debería haber corrido al menos por valor de 500 mrs., lo cual hizo que desapareciera rápidamente de la circulación y fuera “sacada” al extranjero para beneficiarse con su cambio. Son especialmente abundantes las referencias a comerciantes genoveses que acaparaban los castellanos para luego hacer negocios con ellos, lo que en más de una ocasión les costó un proceso por parte de las autoridades<sup>57</sup>. Al final del período (1504) el ducado ha desplazado prácticamente al resto de las monedas de oro, y su presencia es abrumadoramente superior al conjunto de todas las demás<sup>58</sup>.

Con estos antecedentes sabemos que Cisneros usó para sus compras de libros ducados de oro y reales de plata, y por supuesto para llevar la contabilidad de todo se usaba su equivalencia en maravedíes, que en estos momentos no es una moneda física, sino sólo de cuenta, y para pagar a los profesores de la recién nacida Universidad Complutense utilizaba los florines de oro aragoneses, aunque a mi entender su uso real debió ser escaso, ya que ya no se acuñaban, los últimos los hizo

<sup>57</sup> M.A.LADERO QUESADA: “El banco de Valencia. Los genoveses y la saca de moneda de oro castellana, 1500-1503” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 17, Barcelona, 1987, pp. 571-594.

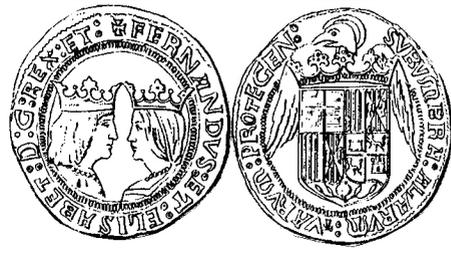
<sup>58</sup> Pero incluso después de la reforma de 1497 el oro castellano siguió saliendo al exterior en grandes cantidades, ya que seguía estando minusvalorado. Así, hacia 1510, cuando ya llegaba el oro americano, los ducados castellanos, cuyo cambio oficial era de 375 mrs., se estimaban en Portugal por el equivalente a 410 y en Francia a 450, por lo que un memorialista, el bachiller Enciso, aconsejó al rey Católico que hiciera acuñar moneda de 18 quilates, como en otras partes, y elevara su curso legal al nivel portugués. Ver LADERO QUESADA: “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, op.cit., pp.117-118, donde además se transcribe el Memorial citado, pp. 119-123. La decisión de rebajar la ley no será tomada hasta bien entrado el reinado de Carlos I, que dejará de acuñar ducados (de hecho el 28 de abril de 1543 se ordenará la destrucción de los troques de los llamados “ducados de dos cabezas”, es decir, del tipo de los excelentes de la granada) y promocionará una nueva moneda, el escudo, que se ajustará a la ley (22 quilates) y peso de las mejores monedas francesas e italianas de ese momento.

Fernando el Católico en el reino de Valencia, por lo cual se les pagaría su equivalente en maravedíes en otra moneda, probablemente en reales de plata.



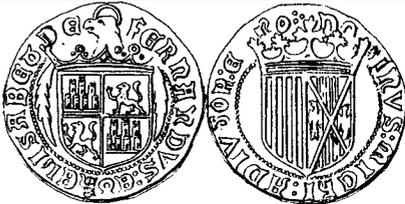
Ducado Castellano

Las Tipologías de las piezas castellanas de los Reyes Católicos aparecen en el cuadro que se adjunta a continuación.

Monedas de 1475	Monedas de 1497
<p style="text-align: center;">Oro</p>	<p style="text-align: center;">Oro</p>
 <p style="text-align: center;">Excelente entero o Doble Castellano</p>	 <p style="text-align: center;">Doble Excelente o Doble Ducado</p>
 <p style="text-align: center;">Castellano</p>	 <p style="text-align: center;">Excelente de la Granada o Ducado</p>
 <p style="text-align: center;">Medio Castellano</p>	 <p style="text-align: center;">Medio Ducado</p>



Real de Plata

<p style="text-align: center;">Plata</p>  <p style="text-align: center;">Real</p>	<p style="text-align: center;">Plata</p>  <p style="text-align: center;">Real</p>
 <p style="text-align: center;">Medio Real</p>	 <p style="text-align: center;">Medio Real</p>
 <p style="text-align: center;">Cuarto de Real</p>	 <p style="text-align: center;">Cuarto de Real</p>
	 <p style="text-align: center;">Octavo de Real</p>
	<p style="text-align: center;">Vellón</p>  <p style="text-align: center;">Blanca de Vellón</p>

## 4 EPÍLOGO

Para terminar una breve explicación monetaria sobre la Políglota. Tardó en imprimirse tres años (1514-1517), aunque no se publicó hasta 1520 por problemas con la censura en Roma, y costó 50.000 ducados, siendo el encargado de la impresión Arnaldo Guillén de Brocar. De esta edición complutense de 600 ejemplares en papel y 6 en vitela, se conservan gran número en bibliotecas de todo el mundo (la mayoría a falta del tomo sexto), y sabemos del interés de los intelectuales de la época por hacerse con alguno de estos ejemplares, así el gran bibliófilo Hernando Colón se hizo pronto con ellos temiendo que se agotaran, y no escatimó en gastos, de hecho puso una nota que repitió al final de cada volumen: *Esta parte con las otras cinco de la Biblia del Cardenal costaron tres ducados a 4 de noviembre de 1522 y embielas a comprar con un mozo mío a Alcalá de Henares desde Piedrahita*. Fueron caras, pero hizo un buen negocio, ya que consiguió cada tomo por un precio inferior a 6 ducados y medio, cantidad oficial por la que se vendieron en la época<sup>59</sup>.

## 5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AZCONA, T. de: *Isabel la Católica*, Madrid, 1986.
- BALAGUER, A.M.: "La moneda y su historia en el reinado de los Reyes Católicos", *Numisma*, nº 233 (1993).
- BENITO RUANO, E. (ed.): *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica*, Madrid, 1989.
- CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA, Madrid, Real Academia de la Historia, 1881-1903.
- DASÍ, T.: *Estudio de los Reales de a ocho*, Valencia, 1950.
- DORMER, D.J.: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683.
- DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA: *Noticias históricas y genealógicas sobre los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G.: *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan*, Madrid, 1870

---

<sup>59</sup> De esta primera edición se dice que muchos ejemplares desaparecieron en un naufragio camino de Italia, en concreto su destino era Roma. Para más datos sobre esta venta y la rebaja del precio ver María Cristina GALLEGO RUBIO y Juan MÉNDEZ APARICIO, *Historia de La Biblioteca de La Universidad Complutense de Madrid*, Madrid 2007, p.30.

- FRANCISCO OLMOS, J. M<sup>a</sup> DE: “La Evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del Tesorero Gonzalo de Baeza”, *En la España Medieval*, nº 21 (1998).
- GALLEGO RUBIO, C. Y MÉNDEZ APARICIO, J.: *Historia de La Biblioteca de La Universidad Complutense de Madrid*, Madrid 2007.
- GARCÍA MERCADAL, F.: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995.
- GIL FARRÉS, O.: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976.
- LADERO QUESADA, M.A.: “El banco de Valencia. Los genoveses y la saca de moneda de oro castellana, 1500-1503” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 17(1987).
- LADERO QUESADA, M.A.: “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España Medieval*, nº 11 (1988).
- LADERO QUESADA, M.A.: “Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)” en *XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, 2000.
- LIBRO DE LAS BULAS Y PRAGMÁTICAS DE LOS REYES CATÓLICOS*, Madrid, 1973, ed.facsímil (Prefacio de Alfonso García Gallo y Manuel Pérez de la Canal).
- MATEU LLOPIS, F.: *Glosario Hispánico de Numismática*, Barcelona, 1946.
- MATEU LLOPIS, F.: “Función histórico-económica de los valores monetarios expuestos” en *Monedas Hispánicas 1475-1598*, Madrid, 1987.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F.: *Heráldica Medieval Española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982.
- MONGE, J.A.: “Tanto monta” en *La Aventura de la Historia*, nº 68 (junio 2004).
- RODRÍGUEZ VALENCIA, V.: “El matrimonio de Isabel la Católica. La dispensa apostólica y el nuncio de Paulo II 1469-1471” en V. Rodríguez Valencia y L. Suárez Fernández: *Matrimonio y derecho sucesorio de Isabel la Católica*; Valladolid, 1960.
- RUIZ GARCÍA, E. y CARVAJAL, H.: *La Casa de Protesilao. Reconstrucción arqueológica del fondo cisneriano de la Biblioteca Marqués de Valdecilla (1496-1509)*, Madrid, 2011.
- RUIZ MARTÍN, F. y REPRESA RODRIGUEZ, A. (ed.): *El Libro Mayor del "Banquero de Corte" de los Reyes Católicos, Ochoa Pérez de Salinas*, Bilbao, 1980.
- SAEZ, L.: *Demostración del verdadero valor de las monedas que corrieron en tiempos de Enrique IV y su correspondencia con las de Carlos IV*, Madrid, 1805.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Los Reyes Católicos. La Conquista del Trono*, Madrid, 1989.

TORRE, A. y E.A. de la: *Cuentas de Gonzalo de Baeza, Tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, 1955.

TORRE, A. de la: “La Universidad de Alcalá. Datos para su historia”, *RABM*, 21 (1909).

TORRE Y DEL CERRO, A. de la: *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona 1974.